

RESOLUCIÓN LA AGENCIA PARA LA CALIDAD CIENTÍFICA Y UNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA SOBRE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS IMPARTIDAS EN CENTROS UNIVERSITARIOS NO ACREDITADOS INSTITUCIONALMENTE

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de marzo de 2026 la Universidad de Cádiz, presentó solicitud de modificación no sustancial, a través del Registro Electrónico Único de la Administración Andaluza, para las siguientes titulaciones:

- 4316244 - Máster Universitario en Seguridad Informática (Ciberseguridad) por la Universidad de Cádiz

Segundo.- Los miembros de la comisión de evaluación, una vez revisadas y validadas las modificaciones no sustanciales identificadas en el Anexo III_I.- Listado orientativo para identificar modificaciones “no sustanciales” en títulos de Grado y Máster y programas de Doctorado del Protocolo de evaluación para Modificaciones no sustanciales de titulaciones oficiales universitarias impartidas en centros universitarios no acreditados institucionalmente, emiten informe de evaluación que sirve de fundamento a esta Agencia para dictar resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 30 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad, dispone que en el supuesto de que las modificaciones no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, y sean, por tanto, modificaciones no sustanciales, estas, una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad previo informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad, serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Segundo.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece que entre los objetos y fines de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, se encuentra el de ejercer las competencias de evaluación y acreditación de las instituciones universitarias, su profesorado y otras actividades afines que establezca el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Tercero.- El artículo 22 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, aprobados por Decreto 17/2023, de 14 de febrero, establece que corresponde a la Dirección, en aplicación de los criterios y estándares de evaluación de referencia nacional e internacional en el marco del Espacio Europeo de Educación superior, entre otras funciones, el ejercicio de todas las competencias y funciones de evaluación y acreditación que correspondan a la Agencia de conformidad con el artículo 7 de sus Estatutos, mediante la emisión de los actos, resoluciones o informes de evaluación y acreditación que correspondan de acuerdo a lo previsto en sus Estatutos.

Cuarto.- Por su parte, el artículo 31 de los Estatutos de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, establece que la actividad de evaluación y acreditación se desarrolla por el personal colaborador técnico de la Agencia para la evaluación y acreditación mediante la aplicación de los criterios, guías y protocolos de evaluación y acreditación aprobados por el Comité Técnico y la emisión de informes independientes de evaluación y acreditación,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	05/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJXNBQ4LWMNH7PVPWF84Q6EH	PÁG. 1/3



bien de forma individual bien en comisión designada al efecto. La Dirección de la Agencia determinará si la evaluación o acreditación se ejerce de forma individual o en comisión, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa que resulte de aplicación a cada proceso de evaluación y acreditación y a los estándares internacionales.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho, y en virtud de las competencias previstas en los Estatutos de la Agencia, esta Dirección

RESUELVE

En el ejercicio de las competencias atribuidas y habiéndose recibido informe de evaluación, **Aceptar favorablemente** la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad.

3. Admisión, reconocimiento y movilidad

El máster se imparte en lengua española (aunque la memoria actual contempla la posibilidad de impartir contenidos de tres asignaturas en inglés) y por tanto debe contemplarse como requisito de acceso el nivel de idioma (según la normativa del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER)) adecuado para su aprovechamiento.

Se introduce la exigencia del nivel de idioma de acuerdo del MCERL de español para estudiantes no hispanohablantes en el caso de la admisión a Máster Universitario que se oferta únicamente castellano

4. Planificación de las enseñanzas

Se propone cambiar la asignatura de Prácticas en Análisis Forense del semestre 1 al semestre 2. La razón es que esta asignatura requiere conocimientos que los estudiantes adquieren a lo largo de todo el curso, por lo que en la actualidad el profesorado se ve obligado a dedicar mucho tiempo a impartir nociones de otras asignaturas, y los estudiantes encuentran ciertas dificultades para asimilar estos conocimientos y poder seguir el ritmo de las clases.

El cambio de cuatrimestre de la asignatura básica no altera la coherencia académica del plan de estudio y el correcto desarrollo de la docencia del estudiantado.

En el ejercicio de las competencias atribuidas y habiéndose recibido informe de evaluación, No aceptar la modificación no sustancial de los títulos presentados por la Universidad.

4. Planificación de las enseñanzas

Realizar un cambio en la asignatura de prácticas, para la que se indica que actualmente la Universidad de Cádiz mantiene un convenio con la empresa Deloitte para impartir las asignaturas “Prácticas en Análisis forense” y “Prácticas en Hacking ético” (del módulo de Tecnologías de Seguridad, 10 créditos de Prácticas Externas), se solicita que se incluya una alternativa a esta empresa para garantizar la viabilidad del título en caso de posibles cambios del acuerdo. El cambio en la asignatura de prácticas se considera sustancial, para su valoración debe informarse de las entidades que serían la alternativa y la información que garantice la realización de esas prácticas en otras entidades.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	05/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJXNBQ4LWMNH7PVPWF84Q6EH	PÁG. 2/3



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MIGUEL RAFAEL AGUILAR URBANO	05/05/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmCJXNBQ4LWMNH7PVPWFC84Q6EH	PÁG. 3/3

